

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS, POR EL MÉTODO CES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

1. INTRODUCCIÓN.

El fin principal de este protocolo es establecer los requisitos para la autorización y gestión de colonias felinas CES, con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad de Puerto del Rosario que contribuya a su socialización y convivencia.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales promueve la gestión de colonias felinas con el objetivo del control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

Una colonia controlada y autorizada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente y alimentados y que ha obtenido la autorización del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa.

Controlar el tamaño y adecuación de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario desea alcanzar con este procedimiento de autorización y gestión de colonias de gatos urbanos. Por este motivo se hace necesario establecer un protocolo para la autorización y gestión de las colonias por parte de los servicios municipales implicados, empresas contratadas por el Ayuntamiento a tal fin, asociaciones protectoras municipales y colaboradores autorizados por el Ayuntamiento.

Hay que asumir que el objetivo de la gestión de una población de gatos no es solo alimentarlos y proporcionarles cobijo en su caso, sino que debe de estar orientada a su control demográfico y a la minimización de su impacto en el entorno. El método más adecuado para la gestión ética de las colonias de gatos comunitarios es, por tanto, el método CER/S basado en la captura de los ejemplares, esterilización de estos y retorno o suelta en su colonia de origen además de favorecer la adopción de los animales susceptibles de adaptarse a un hogar de manera definitiva.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que en su momento pudiera disponer el Decreto por el que se aprueba el reglamento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales

2. DEFINICIONES.

Colonia felina: grupo de gatos de la especie felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Colonia controlada de gatos esterilizados: población autorizada de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES (Captura-Esterilización-Suelta), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Gato urbano: gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quien es de forma habitual o esporádica les proporción en alimento u otro tipo de atenciones.

Colaborador autorizado: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el de Puerto del Rosario, y de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

Colaborador/a responsable: Tendrá esta consideración el/la colaborador/a que, junto con las tareas detalladas para el caso del colaborador autorizado ejerza el papel de interlocutor con el equipo técnico municipal, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de su colonia.

Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro municipal, autonómico o nacional.

Gestión de colonias felinas: Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CERS, controlando la llegada de nuevos individuo

Colaborador/a capturador/a: Tendrá esta consideración la persona que esté reconocida, mediante la correspondiente autorización o carné, como colaborador en actuaciones de captura y retorno de gatos urbanos en Puerto del Rosario y como tal asuma las condiciones recogidas en el presente procedimiento.

Entidades de protección animal tipo GCOF: Según la Ley 7/2023 tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la consolidación y control de las colonias felinas y cumplan con la citada ley (art 47).

3. OBJETO

El objeto del siguiente protocolo es definir los criterios y condiciones para la gestión de colonias felinas y del método CER/S en las zonas públicas del municipio de Puerto del Rosario. La estabilización y reducción del número de gatos comunitarios partiendo de la base del bienestar animal es el objetivo que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario desea alcanzar en zonas públicas con la gestión del método CER/S.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo será de aplicación en las zonas públicas del ámbito territorial del municipio de Puerto del Rosario. Las colonias felinas en ubicaciones privadas deberán respetar las mismas especificaciones que las de la vía pública.

5. DESARROLLO

Se instalarán puntos de alimentación en las colonias ubicadas en zonas públicas, con caseta, comedero y bebedero adecuados para su mantenimiento e higiene y se elaborará tanto un registro de colonias (número de individuos y ubicación) como de colaboradores. Estos puntos se irán instalando gradualmente, y siempre teniendo en cuenta los recursos disponibles, tanto personales como económicos

6. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Colonias felinas y control sanitario Consejo general de colegios veterinarios de España
- Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales. Dirección General de Derechos de los Animales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Ordenanza municipal reguladora de animales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

7. REQUISITOS GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO DE UNA COLONIA FELINA GESTIONADA POR EL MÉTODO CES.

1. Los ciudadanos interesados en la autorización para la gestión de una colonia felina, preferiblemente ciudadanos de Puerto del Rosario y miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de presentar la solicitud de colonia felina con declaración responsable al servicio municipal competente y encargado de la gestión de este tema. La solicitud incluirá, los nombres, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales (**ANEXO I**)

2. El Ayuntamiento, conocida una posible futura colonia cuya autorización haya sido solicitada y con posibilidades de ser autorizada, realizará una jornada informativa de sensibilización con los vecinos de la zona.

3. Los solicitantes y colaboradores cuidadores de colonias finalmente autorizadas serán, a nivel municipal, los colaboradores autorizados de su colonia junto con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. El servicio municipal competente en la materia, tras el análisis de la solicitud, posible visita de la ubicación y posibles consultas pertinentes emitirá informe justificado, en el plazo de 30 días, sobre la autorización o no de dicha colonia. En caso de colonia autorizada, los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento.

4. Con los objetivos de salud pública y de protección animal, se rechazarán las solicitudes de la autorización de una colonia: en las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes, en las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas) o en las instalaciones de centros deportivos o en parques infantiles o en zonas especialmente habilitadas para perros o en terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.

5. La Concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario actuará como responsable de la colonia en aquellos posibles casos de conflicto en la gestión de las colonias.

8. GESTIÓN DE SOLICITUDES

La persona que solicite la estabilización de una colonia felina ubicada en espacios públicos, se dirigirá al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Departamento de Bienestar Animal mediante impreso normalizado (**ANEXO I**) por registro de entrada junto con la documentación e información adicional exigida.

La persona solicitante de la estabilización de una colonia felina, pasará a ser la **COLABORADORA RESPONSABLE** de dicha colonia en el caso de que se apruebe dicha ubicación.

Una vez recibida la solicitud, ésta será evaluada mediante informe de los técnicos municipales. Se realizará un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes, valoración de las quejas o molestias, y localización e identificación de los posibles colaboradores.

Una vez realizada la evaluación de la colonia ubicada en espacio público, se informará a los vecinos afectados (en caso de ser necesario) de las actuaciones que se llevarán a cabo, y de los objetivos que se persigue conseguir con las mismas, incluida la indicación de las posibles medidas adicionales que sea aconsejable adoptar, para minimizar las molestias o problemas ocasionados por la presencia de estos animales.

Durante el trámite de gestión de las solicitudes, se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise.

8.1. EVALUACIÓN DE LA COLONIA

Al objeto de asegurar al máximo el éxito de cada intervención, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- **Que la colonia está ubicada en un espacio de titularidad pública**
- **Características de la colonia inicial.** Lugar de asentamiento de los animales y posibles factores de riesgo asociados a la ubicación, extensión (límites geográficos de la zona de campeo), número de animales que la integran, distribución de edades estimadas de los animales, grado de socialización, etc.
- **Número máximo de animales** que garanticen su adecuado control. Por razones de sostenibilidad y bienestar animal se procurará que el número de animales en cada colonia no supere los 20 ejemplares. Además, para que una agrupación de gatos sea considerado colonia deberá contar con 5 o más individuos.
- **Número y dedicación de las personas colaboradoras** (incluido colaborador responsable). La colonia estable tiene que tener como mínimo un colaborador responsable pudiendo tener en total un máximo de cuatro colaboradores autorizados.

8.2. ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA COLONIA

Una vez aprobado el reconocimiento de una colonia felina ubicada en espacio público por parte del Ayuntamiento, se suscribirá un acuerdo específico para cada colonia, en el que cada una de las partes asumirá compromisos concretos en relación a la estabilización y seguimiento de la colonia.

El acuerdo incorporará los datos identificativos de la persona que solicitó la estabilización/reconocimiento de la colonia, ubicada en espacio público, como COLABORADOR RESPONSABLE. Se podrán nombrar colaborador autorizado, colaborador capturador debiendo ser firmado el acuerdo por todas las partes interesadas.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario realizará las labores de control de las colonias felinas que se reconozcan en las zonas públicas del municipio, aunque el seguimiento

diario de la colonia, (alimentación, salubridad e higiene y vigilancia del número y estado de salud de los animales) se realizará por parte de los colaboradores siendo el colaborador/a responsable el que comunique y actualice periódicamente mediante un informe al departamento de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario los distintos cambios que en ella se produzcan (retirada o puesta de comida sin autorización, suciedad, alteración del material por vandalismo, entrada de animales nuevos sin esterilizar, presencia de animales enfermos/heridos,...)

8.3. RECOGIDA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE LOS ANIMALES.

Una vez reconocida la colonia y nombrado al colaborador responsable de la misma se procederá al inicio del método CES/R

De la captura de los gatos de las colonias se encargarán voluntarios capturadores integrados en los equipos que se constituyan. A tal efecto, cualquier ciudadano que quiera participar en el programa como capturador deberá formular solicitud dirigida a la Unidad de Protección Animal, según el formulario que figura como **ANEXO II** al presente documento

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario determinará la constitución de los equipos de captura que procedan, teniendo en cuenta en lo posible las preferencias expresadas por los voluntarios y voluntarias.

En caso de utilizarse jaulas trampa, la recogida se realizará de acuerdo con las pautas y precauciones generales para el bienestar de los animales siendo estas totalmente seguras para ellos. Tras la captura se coordinará con el departamento de Bienestar Animal para su traslado al centro veterinario.

A partir de ese momento, las fases del proceso serán las siguientes:

- a) Evaluación del estado sanitario del animal.
- b) Desparasitación, esterilización, identificación y marcaje en caso de que el estado sanitario sea el adecuado. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.
- c) Entrega en adopción si se trata de un cachorro o animal socializado posterior a vacunación o devolución al lugar de origen en caso de que no sea adoptable hasta alcanzar como máximo el número de individuos acordado como población de la colonia final.

Está expresamente prohibido utilizar los recursos aportados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la esterilización de gatos urbanos de otras procedencias, ni con otros destinos y, en ningún caso, con fines personales o lucrativos.

8.4. TRATAMIENTO DE GATOS COMUNITARIOS ENFERMOS

Los gatos comunitarios enfermos serán trasladados a Clínicas Veterinarias para su valoración y tratamiento en caso de ser necesario.

Además de las esterilizaciones, puede requerirse en algunos casos la intervención veterinaria para dar otro tipo de asistencia a las colonias:

- Por consejo veterinario por situaciones existentes, desparasitaciones y vacunaciones.
- Existencia de animales enfermos o heridos.
 - Ante la recepción de un aviso al respecto, si la situación lo requiriese por quedar acreditada la existencia de un animal enfermo o herido de tal forma que su vida estuviese gravemente amenazada, será el **COLABORADOR RESPONSABLE** con el Ayuntamiento quien decidirá la conveniencia de realizar la actuación, teniendo en cuenta el estrés al que se verá sometido el ejemplar en cuestión.
 - Una vez aprobada la intervención, se tratará de determinar la colonia de origen en la medida de lo posible con el fin de permitir un futuro retorno adecuado.
 - Se procederá a su captura con el menor estrés posible para su traslado inmediato a clínica veterinaria adscrita al plan CER.
 - De no ser posible su traslado inmediato a la clínica, se llevará a las instalaciones municipales donde permanecerá el menor tiempo posible para que sea atendido por profesional cualificado y se aplique el tratamiento imprescindible para su retorno a la colonia de origen, según prescripción veterinaria.
- Eutanasia: Únicamente por prescripción veterinaria, dado el estado del animal, y siempre como último recurso.
- Prueba de FIV/FelV: Únicamente en el caso de gatos que pasen a la categoría de adoptables. Se creará un organigrama en coordinación con las clínicas veterinarias colaboradoras en el que se indique la disponibilidad existente en todo momento con el fin de poder saber a dónde acudir en cada caso y teléfonos de contacto.

Si se sospecha que algún gato ha muerto por intoxicación o envenenamiento, será necesario realizar una necropsia en la clínica veterinaria que le haya atendido. Las muestras de veneno se remitirán a un laboratorio de toxicología, de tal forma que el Ayuntamiento conozca la causa de la muerte e intervenir si fuese necesario.

8.5. ESTANCIA Y DEVOLUCIÓN

El ejemplar permanecerá en las instalaciones habilitadas para la estancia según la prescripción veterinaria, siendo recomendable que sea el menor tiempo posible.

Transcurrido dicho periodo, será devuelto por el voluntario capturador, en caso de existir tal figura y, en su defecto, será tarea del COLABORADOR RESPONSABLE quien devuelva a la colonia en la que fue capturado, siempre que no sea susceptible de adopción.

9. ADOPCIONES

Los gatos que por su carácter y grado de socialización sean calificados como APTOS para la adopción, no serán retornados tras su captura

Podrá difundirse en la página web del Ayuntamiento los ejemplares en adopción o acogida.

Se debe diferenciar entre los gatos que por la exposición a sus cuidadores se han vuelto tolerantes a su trato de aquellos que realmente tienen capacidad de adaptación a la vida doméstica para evitar fallos en los procesos de adopción, ya que los primeros no soportarán el confinamiento provocando el sufrimiento del animal. Será recomendable el paso por una casa de acogida previa a la adopción definitiva que permita una valoración real del animal de tal forma que pueda ser devuelto lo antes posible a la colonia de no haberse valorado correctamente su grado de sociabilización.

También se buscarán opciones de acogida para gatos vulnerables por motivos sanitarios y que no requieran eutanasia, siguiendo las recomendaciones de los servicios veterinarios colaboradores:

- Animales impedidos o ancianos que por su estado de salud no puedan seguir viviendo en la calle. Se valorará en función de su socialización y criterios de bienestar animal.
- Animales enfermos que constituyan un riesgo para la colonia.
- Animales heridos de consideración que requieran atención veterinaria.

No podrá darse en adopción ningún felino perteneciente a una colonia urbana solicitando donativo para cubrir gastos que haya abonado el Ayuntamiento de Puerto del Rosario dentro de la aplicación del presente protocolo.

9.1. CAMADAS

También se considerarán gatos adoptables los cachorros en edad adecuada para conseguir su socialización (entre las 5 y las 7 semanas siempre y cuando se hayan destetado de la madre) siempre y cuando su adopción definitiva esté garantizada. En caso contrario se devolverán a la colonia, por el bien del animal.

En el caso de localizarse una camada de gatitos:

- No se tocarán ni recogerán. Se pondrá en conocimiento del COLABORADOR RESPONSABLE de la colonia más cercana y/o del COORDINADOR municipal.
- Se establecerá una vigilancia para hacer un seguimiento de su evolución.
- Si no aparece la madre, el COLABORADOR RESPONSABLE informará al Ayuntamiento para valorar las opciones de actuación: Retirada a casa de acogida o a las instalaciones de estancia municipal.

Las camadas no serán separadas de la madre durante el período de lactancia (de 1,5 a 2 meses). Transcurrido ese plazo, podrán ser retirados de la calle para adopción o casa de acogida para que sigan un proceso de socialización que permita su adopción más adelante. No podrá esterilizarse a la madre hasta que no se verifique que la camada come de forma independiente y nunca antes del período de lactancia indicado. Se valorará la retirada de forma conjunta durante el período de lactancia, para posterior castración y retorno de la madre una vez finalizada la lactancia, y socialización y protocolo de adopción de la camada.

10. SEGUIMIENTO

El seguimiento de la colonia ubicada en espacio público, se llevará por personal coordinador de la colonia junto con la persona responsable de cada colonia. Entre las funciones el control de la inmigración y de las condiciones generales.

Las personas colaboradoras **RESPONSABLES** remitirán al Departamento de Bienestar Animal con periodicidad trimestral, el informe de seguimiento de la colonia ubicada en espacio público, así como la información que se pudiera determinar en el acuerdo específico suscrito.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo suscrito, supondrá el correspondiente apercibimiento a los colaboradores. De mantenerse dicho incumplimiento, pese al apercibimiento recibido, se podrá proceder a la suspensión del acuerdo alcanzado, transfiriéndose la gestión de la colonia a nuevos colaboradores.

Solo en caso de no encontrar nuevos colaboradores para la gestión de la colonia, o de que los problemas que se planteen sean insalvables, será el Departamento de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario quien decida el destino de los mismos de acuerdo con los criterios municipales. Para un correcto seguimiento es necesaria la coordinación de todas las partes implicadas.

11. COLABORADORES.

Todo ciudadano/a que quiera formar parte del voluntariado del proyecto CES deberá solicitarlo al área de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su previa valoración municipal. Además deberá rellenar la solicitud del ANEXO II con declaración responsable. Todo/a voluntario/a recibirá un curso formativo gratuito de formación y reciclaje de control de colonias impartido por una persona designada por la concejalía de Bienestar Animal o entidad en quien se delegue ese cometido. Una vez que cumpla con todos los requisitos podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado.

Tanto colaboradores autorizados como colaboradores responsables dispondrán del correspondiente carnet identificador que facilitará el Departamento de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y que será válido para el periodo y ubicación que en él se indique y únicamente para la gestión de colonias felinas ubicadas en espacio público

Aquellas personas que de acuerdo con lo indicado en el objeto de este procedimiento, quieran realizar de manera altruista actividades de alimentación, cuidado de colonias, captura y rescate de gatos en el ámbito territorial del municipio de Puerto del Rosario, siempre que o bien las colonias o bien los gatos estén ubicados en zonas públicas, deberán contar con un carné que les reconozca como colaboradores (responsables, autorizados o capturadores), y cuya obtención supone la asunción de los compromisos que se detallan a continuación:

1. Colaborar en la medida de lo posible en aquellas actuaciones de captura y esterilización de gatos comunitarios de colonias felinas ubicadas en espacios públicos en las que se les pida su participación.
2. Utilizar el carné entregado para respaldar únicamente las actividades que se realicen en zonas públicas del municipio no pudiéndose utilizar en zonas privadas ni en otros municipios.
3. Remitir trimestralmente al Departamento de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario una relación de actividades realizadas (alimentación y limpieza) e información sobre la situación actual de la colonia que gestionan (número de gatos totales, número de gatos no esterilizados, presencia de camadas, animales enfermos o nuevos)

Los colaboradores deben encargarse de garantizar el suministro de agua y alimentos en proporción y cantidad correcta de todos los animales de la colonia ubicada en espacio público, así como del mantenimiento de las condiciones higiénicas y de la inspección visual diaria de sus integrantes. Deberán retirar diariamente la alimentación tras asegurarse que todos los integrantes de la colonia han comido.

La concesión de acreditación de persona colaboradora está supeditada al cumplimiento de los compromisos adquiridos de buenas prácticas y NO la reviste de ningún tipo de autoridad ante trabajadores municipales o ante otros vecinos.

La obtención del mencionado carné implicará la firma, por parte de la persona interesada de un documento de compromiso. La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, y la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

La autorización de una colonia ubicada en espacio público y sus cuidadores será temporal y renovable, siendo el número de cuidadores de cada colonia como mínimo de uno y se recomienda un máximo de cinco. La gestión de los datos de las personas designadas como colaborador autorizado, colaborador responsable y colaborador capturador estarán sometidos a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal por la legislación vigente.

11.1 OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS COLABORADORES RESPONSABLES

Las colonias se agruparán en zonas que se determinarán por resolución del órgano municipal competente. Al cargo de cada zona habrá un miembro que será el coordinador responsable determinado desde la concejalía de Bienestar Animal elegido de entre los voluntarios asignados a las colonias integradas en dicha zona.

A tal efecto, cualquier voluntario podrá presentar solicitud para asumir la coordinación de su zona. En caso de presentarse más de un candidato, será elegido por el órgano municipal competente. Los coordinadores se renovarán cada cuatro años, sin perjuicio de los supuestos generales de cese previstos en este protocolo.

Los coordinadores responsables, encargados de coordinar el proyecto CES tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las que les correspondan por su condición de voluntarios cuidadores/alimentadores:

- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos por una persona designada por la concejalía de Bienestar Animal o entidad en quien se delegue ese cometido.
- Cada coordinador responsable estará en contacto directo y será el único interlocutor con la Unidad de Bienestar Animal municipal.
 - Coordinar las tareas de los cuidadores alimentadores y capturadores de la colonia
- Cada coordinador responsable gestionará las colonias asignadas a una zona y por lo tanto coordinará a los voluntarios de dichas colonias.
- Estará al cargo de un número concreto de colonias.
- Mediará entre los voluntarios y el Ayuntamiento para transmitir quejas o problemas que no tengan competencia de resolver.
- Se encargarán de controlar que los cuidadores alimentadores y capturadores actúen según se expone en este protocolo.
- Gestionarán que los animales sean trasladados de las colonias a los centros veterinarios colaboradores en cada momento y posteriormente se asegurarán de que los animales sean devueltos a su colonia de origen o sean puestos en adopción, si se trata de animales domésticos. De esta forma llevarán un control de migraciones y esterilizaciones de manera escrupulosa que comunicarán con carácter mensual a la concejalía de Bienestar Animal mediante la cumplimentación del **ANEXO III**.
- Deberán llevar un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Repartir las donaciones entre los voluntarios de su colonia.
- Colaborar con las capturas.
- Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de los que aparezcan nuevos. (**ANEXO VII**) y custodiarla durante la vigencia de su autorización. Del mismo modo, deberá remitir al área municipal competente cuantas fichas nuevas se hayan generado con carácter mensual.
- Comunicar la baja de un animal de su zona para actualizar las fichas identificativas de cada animal

11.2 OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS ALIMENTADORES

A los voluntarios cuidadores alimentadores se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.

- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos por una persona designada por la concejalía de Bienestar Animal o entidad en quien se delegue ese cometido.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.
- No alimentar a las colonias cuando la persona coordinadora responsable de zona lo indique para facilitar la captura de animales por parte de los capturadores.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación y siempre, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Además estos recipientes tendrán un sistema de tolva para facilitar la alimentación ad libitum.

Las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado estarán normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.

- Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El capturador será el encargado de informar al cuidador responsable y al alimentador de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar al colaborador responsable el movimiento de animales mediante el registro del **ANEXO IV**. Esta tarea será llevada a cabo por el responsable de cada colonia y se actualizará de forma mensual.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a la persona coordinadora responsable de zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de las demás personas alimentadoras y coordinadoras para colocar una persona sustituta autorizada lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo a la concejalía de Bienestar Animal de 15 días.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros voluntarios, coordinadores, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CES.
- Comunicar el cese del voluntariado a la concejalía de Bienestar Animal como mínimo con 15 días.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

11.3 OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS CAPTURADORES

A los voluntarios capturadores se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir:

- a) Asistir a cursos de formación y reciclaje, gratuitos, impartidos por el Departamento de Bienestar Animal o en la entidad profesional en quien delegue.
- b) Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario durante el desarrollo de su labor (chaleco y/o carnet).
- c) Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El/la capturador será el encargado de informar al cuidador responsable y al alimentador de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.
- d) Los capturadores deberán estar en posesión de uno o varios vehículos para el transporte de animales capturados. El Ayuntamiento otorgará a los capturadores

un cartel distintivo para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública de forma que se facilite su labor.

- e) Responsabilizarse de las jaulas de contención y captura que el Ayuntamiento otorgará a los capturadores cuando sea necesario y siempre con un registro de entrada y salida de material.
- f) Comunicarse de forma continuada con los coordinadores y coordinadoras responsables y con los alimentadores de las zonas para gestionar las capturas en las colonias más necesitadas.
- g) Capturar los animales de las colonias que indiquen los voluntarios y voluntarias coordinadores de cada zona, bien para su esterilización o bien para trasladarlos al hospital. Los animales serán trasladados en todo momento en jaulas de contención cubiertas por una tela opaca de forma que se evite al máximo posible el estrés de los animales.

*Los capturadores serán los únicos voluntarios con autorización para alimentar con alimento húmedo o casero a los gatos que se vayan a capturar, siendo responsables de su limpieza posterior.

- h) No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- i) Comunicar al cuidador alimentador los animales capturados para su esterilización y del momento de la suelta en la colonia para su seguimiento.
- j) Desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar diseminar enfermedades entre colonias. Los desinfectantes y utensilios de limpieza serán facilitados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Deberán avisar con tiempo de la necesidad de dichos productos para su correcto suministro
- k) Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia al coordinador responsable de la zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los capturadores para colocar un sustituto autorizado lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.
- l) Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros voluntarios, coordinadores, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CES.
- m) Comunicar el cese del voluntariado a la concejalía de Bienestar Animal como mínimo con 15 días.
- n) Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos urbanos.

12. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- a) Informar a la población del programa de gestión de colonias felinas municipal.
- b) Fomentar la colaboración ciudadana para el respeto de gatos comunitarios.
- c) Recibir las solicitudes de autorización de colonias.

- d) Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de 30 días.
- e) Emitir informe técnico de idoneidad o no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- f) Autorizar a los colaboradores y dotarles de una identificación como autorizados (**Anexo VI**). Los colaboradores autorizados habrán de firmar un documento de compromiso del servicio municipal competente.
- g) Coordinar las acciones entre el Servicio Municipal competente, y los colaboradores autorizados.
- h) Si la gestión de la colonia es a cargo de entidad contratada por el Ayuntamiento, proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina y necesario para el bienestar de los animales, así como vallado de la zona, si ello fuese necesario, como medida de protección de la comida y de los individuos de la colonia frente a actos vandálicos, perros sueltos, etc.
- i) Formar al personal voluntario
- j) Dotar a los voluntarios del carnet acreditativo de tal condición
- k) Suministrar y controlar el material de captura, asignando los equipos capturadores que deban realizarlos
- l) Elaborar contratos y/o convenios para esterilizaciones del Programa.
- m) Elaborar contratos y/o convenios con entidades formativas para la impartición de los cursos de formación y reciclaje.
- n) Obtener y financiar un seguro de responsabilidad civil para los animales de las colonias que sean autorizadas.
- o) Velar por el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto (visitas de inspección periódicas por el servicio de Salud).
- p) Visitas periódicas a las colonias a cargo del veterinario municipal y cumplimentar las parten que figuran en el anexo IV sobre salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia.
- q) Cuando el Servicio Municipal Competente del Ayuntamiento tenga conocimiento de una colonia felina con posibilidades de ser autorizada, lo comunicará a aquellas asociaciones protectoras que estén registradas como tal en Puerto del Rosario por si desean presentar una solicitud de autorización de la misma. Si en el plazo de 10 días tras la comunicación citada el Servicio Municipal Competente no hubiera recibido solicitud escrita de autorización, transmitirá indicación a la empresa adjudicataria del servicio de recogida y custodia para que se encargue de su gestión.
- r) Informar al Observatorio de Protección Animal, en las reuniones periódicas.
- s) Realizar campañas de concienciación ciudadana
- t) Velar por el correcto cumplimiento del Programa
- u) Contratar un seguro de responsabilidad civil para los animales de las colonias autorizadas

Con este protocolo se pretende conseguir gestionar de manera exitosa las colonias felinas del municipio velando por los intereses tanto de los animales como de la

ciudadanía de Puerto del Rosario. Se pondrá en valor la colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, entidades colaboradoras, asociaciones de protección animal, Observatorio de Protección Animal y colaboradores autorizados en la gestión de las colonias, informando a los vecinos del municipio sobre las actuaciones que se están llevando a cabo y los objetivos que se persiguen para mejorar la convivencia entre los gatos de las colonias felinas y la ciudadanía, minimizando las molestias o problemas ocasionados por los mismo y tomando las medidas necesarias que sean aconsejables para el bienestar de ambos.

13. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS/LAS VOLUNTARIOS DEL PROGRAMA

El incumplimiento por parte de los voluntarios de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la retirada inminente y permanente de la autorización municipal para labora encomendada.

14. CESE DE LOS VOLUNTARIOS DEL PRORAMA

Los voluntarios del programa de gestión y control de colonas felinas urbanas podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, debiendo comunicarlo a la concejalía de Bienestar Animal como mínimo con 15 días de antelación.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE COLONIA
FELINA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO GESTIONADA A
TRAVÉS DEL MÉTODO CES/CER**

FECHA:

La persona abajo firmante como “solicitante” Colaborador Responsable solicita al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la Autorización de la Colonia, que será gestionada por el método CES/CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./Dña.....con D.N.I. n.º
y dirección a efectos de notificaciones en
C/..... n.º..... C.P. de
Puerto del Rosario, e-mail.:....., Tf.....,

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (a cumplimentar si actúa a través de representante)

D./Dña.....con D.N.I. n.º
y dirección a efectos de notificaciones en
C/..... n.º..... C.P. de
Puerto del Rosario, e-mail.:....., Tf.....,

3. DATOS DE LA COLONIA

Tipo vía:..... Dirección..... N°....

C.P.:

Descripción de la colonia (ubicación y estado actual):

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nº aproximado de animales:

4. DATOS DE LAS PERSONAS QUE DESEAN SER COLABORADORES ALIMENTARIOS

Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:

5. DATOS DE LAS PERSONAS QUE DESAN SER COLABORADORES CAPTURADORES/AS

Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:
Nombre:	NIF:	Teléfono:

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, declara:

- Que está gestionando, y/o que va a asumir la gestión de una colonia controlada de gatos esterilizados en la ubicación y con las características descritas en el presente documento
- Que se compromete a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos aprobado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Que se compromete a cumplir con la normativa estatal, autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal
- Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a
- Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de cuantas otras personas hayan manifestado a través de este documento su voluntad de participar en el Programa Ces/Cer.

La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, debiendo asignarse un nuevo colaborador responsable y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar. Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, la persona/s declarante/s expiden bajo su responsabilidad la presente declaración.

Por todo ello, **SOLICITA** ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a colaborador/a de las colonias felinas.

En Puerto del Rosario a dede

Firma (deben firmar este documento la persona solicitante y de cuantas otras personas hayan manifestado a través de este documento su voluntad de participar en el Programa Ces/Cer.) :

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN CALIDAD COLABORADOR ALIMENTARIO O COLABORADOR CAPTURADOR DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO GESTIONADA A TRAVÉS DEL MÉTODO CES/CER

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./Dña.....con D.N.I. n.º
y dirección a efectos de notificaciones en
C/..... n.º..... C.P. de
Puerto del Rosario, e-mail:....., Tf.....,

2. SOLICITA PARTICIPACIÓN PARA COLABORAR EN CALIDAD DE:

COLABORADOR CAPTURADOR	
COLABORADOR ALIMENTADOR	

***Márquese lo que proceda**

3. PREFERENCIA PARA PARTICIPAR EN ALGUNA DE LAS COLONIAS MUNIICPALES YA ESTABLECIDAS

SI/NO	UBICACIÓN:
--------------	-------------------

*La posible elección no será de ningún modo vinculante para la administración

*Se asignará la colonia en base al número de colaboradores que ya presten servicios en la misma.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, declara:

- Que se compromete a colaborar, de modo voluntario, en una colonia controlada de gatos esterilizados en la ubicación y con las características que le sean indicadas desde el departamento municipal de Bienestar Animal.
- Que se compromete a cumplir el procedimiento establecido para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos aprobado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Que se compromete a cumplir con la normativa estatal, autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal
- Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI de la persona solicitante

- Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a

La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, debiendo asignarse un nuevo colaborador responsable y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar. Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada, la persona/s declarante/s expiden bajo su responsabilidad la presente declaración.

Por todo ello, **SOLICITA** ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a colaborador/a de las colonias felinas.

En Puerto del Rosario a dede

CENSO MENSUAL DE ANIMALES EN COLONIAS DE GATOS URBANOS

MES:

AÑO:

Nº COLONIA:

VOLUNTARIO COORDINADOR/A RESPONSABLE:

Nº DE ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCIÓN		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A		
TOTALES		

Nº DE ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
MES ACTUAL		
TOTALES EN LA COLONIA		

Fecha:

Firma:

FICHA GATOS COLONIAS FELINAS

Nº Colonia:

Fecha de captura:

Fecha de suelta:

Fotos del gato/gata:

Reseña:

- Sexo:
- Color:
- Fecha de nacimiento aproximada:
- Nombre:
- Código de identificación (CHIP):

Resultado evaluación sanitaria:

Resultado evaluación gato/a adoptable:

Fecha desparasitación:

Fecha esterilización:

Descripción de marca:

Fecha vacunaciones:

- Rabia:
- Otras vacunaciones:

Observaciones:

ANEXO V

INFORME DE SEGUIMIENTO PERIÓDICO DE COLONIAS CES/CER

MES:

AÑO:

UBICACIÓN COLONIA:

Nº COLONIA:

COLABORADOR RESPONSABLE:

DATOS A RELLENAR:

SALUBRIDAD DE LA ZONA DE UBICACIÓN DE LA COLONIA

	SI	NO	OBSERVACIONES
LIMPIEZA DE LA ZONA			
AGUA Y COMIDA DISPONIBLE			
RESTOS DE ALIMENTOS			
EXCREMENTOS EN LA COLONIA			
OTRAS OBERVACIONES			

ESTADO DE LOS ANIMALES

	SI	NO	OBSERVACIONES
ANIMALES SANOS			
AMIMALES ENFERMOS			
TRATAMIENTOS VETERINARIOS			
GATOS NUEVOS			
GATOS SIN ESTERILIZAR			
CACHORROS			

Tratamientos veterinarios y/o esterilizaciones realizadas. Indicar a qué animales (nombre, chip, identificación, etc.) y el tratamiento llevado a cabo:

IDENTIFICACIÓN GATO	TRATAMIENTO VETERINARIO/ESTERILIZACIÓN
---------------------	--

INCIDENCIAS EN LA COLONIA

	SI	NO	MEDIDA ADOPTADA Y RESULTADO
CONFLICTOS VECINALES			
CONFLICTOS ENTRE COLABORADORES			
CONFLICTOS CON ALIMENTADORES NO AUTORIZADOS			
OTRAS INCIDENCIAS			

Firma y fecha del responsable de la colonia

ANEXO VI

MODELOS DE CARNET COLABORADORES AUTORIZADOS COLONIAS FELINAS CES/CER

COLONIAS FELINAS

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

UBICACIÓN COLONIA:

COLABORADOR RESPONSABLE

FECHA DE EXPEDICIÓN:



COLONIAS FELINAS

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

UBICACIÓN COLONIA:

COLABORADOR AUTORIZADO

FECHA DE EXPEDICIÓN:



COLONIAS FELINAS



Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo.

Reconoce a su titular como colaborador autorizado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.

La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CES/CER aprobado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En caso de extravío, remítase a: Concejalía de Bienestar Animal, C/ Fernandez Castañeyra, 1 Puerto del Rosario